

12922
1/1/12
EXP. 330200-00009 U 3

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de marzo de dos mil siete; **POR UNA PARTE:** el Banco Central del Uruguay, representado por la Gerente de Area de Estadísticas Económicas Ec. Lourdes Erro y el Gerente de Area de Servicios y Seguridad José Luis Chulián, con domicilio en Diagonal Fabini 777 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Señor Decano MSc. Diego Piñeyro, con domicilio en Constituyente 1502 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, representada por el Señor Presidente MSc. Jorge Landinelli, con domicilio en Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad de la República y el Banco Central del Uruguay, con fecha 11 de setiembre de 1998, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica. Dicho convenio habilita la realización de acuerdos complementarios que definan los proyectos específicos mediante los cuales se llevarán a cabo los programas y proyectos de cooperación técnica y científica y que estipulen las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte.


SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios por parte de la Facultad de Ciencias Sociales a través de su Departamento de Economía (en adelante DECON-FCS) al Banco Central del Uruguay (en adelante BCU), para la obtención de los productos que se detallan en la cláusula tercera a partir del Cuadro de Oferta y Utilización 1997 (COU 1997), difundido por el Banco Central en diciembre de 2005.



TERCERA: PRODUCTOS

Los productos a ser elaborados por parte del DECON-FCS, son los siguientes:

- 
1. **Matriz de Insumo Producto**, de producción nacional de 83 x 83 industrias según la Clasificación de Industrias del BCU (adaptación de la CIU para las Cuentas Nacionales de Uruguay), a precios básicos, expresada en unidades monetarias. La confección de esta matriz implica la elaboración de las siguientes matrices complementarias (en unidades monetarias, en todos los casos desagregando la utilización intermedia según industrias y la utilización final según las variables publicadas en el COU 1997):
 - Matriz de importaciones a precios CIF
 - Matriz de márgenes de productos nacionales
 - Matriz de márgenes de productos importados
 - Matriz de impuestos a los productos sobre productos nacionales

- Matriz de impuestos a los productos sobre productos importados
- Matriz de flujos totales (producción nacional + importaciones) a precios de comprador

Asimismo deberá entregarse una **Nota metodológica** que documente los procedimientos seguidos para depurar las producciones secundarias, tanto en la matriz de oferta como en las matrices de consumo intermedio y valor agregado, a fin de que las variables de las industrias que se desagreguen representen a la producción principal.

2. Las siguientes Matrices de Coeficientes Técnicos de Insumos por unidad de producción bruta:

- Matriz de coeficientes técnicos de insumos nacionales a precios básicos
- Matriz de coeficientes técnicos de insumos importados a precios CIF
- Matriz de coeficientes técnicos de insumos nacionales a precios de comprador
- Matriz de coeficientes técnicos de insumos importados a precios de comprador
- Matriz de coeficientes técnicos de insumos totales (nacionales + importados) a precios de comprador

3. Matriz de Requerimientos Directos e Indirectos de Producción Nacional por unidad de demanda final (sobre la matriz de coeficientes de insumos nacionales a precios básicos)

4. Matriz de Requerimientos Directos e Indirectos de Empleo y de Remuneraciones (confección a partir de los coeficientes directos de empleo y de remuneración, y de la Matriz de Requerimientos Directos e Indirectos calculada en el punto 3)

5. Las siguientes matrices y vectores a suministrar al GTAP:

- Matriz de uso intermedio de productos nacionales
- Matriz de uso intermedio de productos importados
- Vectores de demanda final de productos nacionales (se construirá un vector para cada una de las siguientes variables: inversión, consumo de los hogares, consumo del gobierno, variación de existencias y exportaciones)
- Vectores de demanda final de productos importados (inversión, consumo de los hogares, consumo del gobierno y variación de existencias)
- Vector de impuestos a la producción
- Vector de utilización de trabajo
- Vector de utilización de capital
- Vector de utilización de tierra
- Matriz de impuestos a los productos nacionales (Uso intermedio)
- Matriz de impuestos a los productos importados (Uso intermedio)
- Vectores de impuestos a los productos nacionales (un vector para cada uno de los componentes de la demanda final: inversión, consumo de los hogares, consumo del gobierno, variación de existencias y exportaciones)
- Vectores de impuestos a los productos importados (un vector para cada uno de los componentes de la demanda final: inversión, consumo de los hogares, consumo del gobierno y variación de existencias)

- Aranceles

Asimismo deberá adjuntarse una **Nota metodológica** que documente los procedimientos seguidos para la desagregación de industrias requeridas para la clasificación del GTAP.

CUARTA: ACTIVIDADES

La obtención de estos productos implica la realización de las siguientes actividades por parte del DECON-FCS:

Etapa I. Matriz de Insumo Producto 1997 y matrices de requerimientos asociadas.

- a. Eliminación de la demanda intermedia correspondiente a servicios de intermediación financiera medidos indirectamente efectuada por la industria ficticia, que será considerada demanda final.
- b. Depuración de los productos secundarios, mediante procedimientos manuales y a través de la aplicación del procedimiento matricial de cuota de mercado
- c. Cálculo de las correspondientes matrices a precios de comprador, de márgenes, impuestos a los productos y matrices a precios básicos
- d. Cálculo de las matrices de requerimientos directos de producción
- e. Cálculo de la matriz de Leontief y de la matriz de requerimientos directos e indirectos de producción por unidad de demanda final nacional
- f. Cálculo de la matriz de requerimientos directos e indirectos de empleo y de remuneraciones por unidad de demanda final nacional
- g. Revisión bibliográfica, análisis crítico de resultados y confección de Primer Informe

Etapa II. Adaptación de la Matriz de Insumo Producto 1997 para su incorporación en la base de datos del GTAP.

- a. Confección de las correspondencias entre la clasificación de industrias de la matriz de insumo-producto de Uruguay y los sectores del GTAP.
- b. Apertura (y agregación) de industrias de la matriz de insumo-producto de Uruguay para lograr la desagregación utilizada en el GTAP.
- c. Elaboración de las matrices solicitadas por el GTAP en el formato requerido
- d. Revisión bibliográfica, análisis crítico de resultados y elaboración del Segundo Informe.

QUINTA: PLAZO

Las actividades detalladas en la cláusula Cuarta se desarrollarán en el transcurso de tres meses a partir de la firma del Convenio. Las etapas del trabajo se desarrollarán de acuerdo al siguiente cronograma:

SEMANA	MES 1				MES 2				MES 3			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ACTIVIDADES												
1 Insumo producto												
Actividad ficticia	■											
Actividades secundarias												
Método manual	■	■	■	■								
Método matricial					■	■	■	■				
Crítica									■	■	■	■
Revisión bibliográfica	■	■	■	■	■	■	■	■				
2 Matriz de requisitos directos e indirectos												
Preparación de los datos									■			
Cálculo										■		
Indicadores											■	
Análisis												■
Revisión bibliográfica									■	■	■	■
Primer informe												■
3 Construcción de matrices para el GTAP												
Mapa de correspondencia	■											
Estructura de costos		■	■	■	■							
Apertura de actividades						■	■	■				
Construcción de matrices									■	■	■	
Consolidación												■
Balanceo												■
Revisión bibliográfica	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Segundo informe												■

SEXTA: INFORMES

El DECON-FCS presentará dos informes al finalizar el convenio. En el **Primer Informe** se integrarán los **productos 1 a 4** determinados en la cláusula Tercera, mientras que en el **Segundo Informe** se integrará el **producto 5** establecido en la cláusula Tercera.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Durante el transcurso del proyecto, y sin perjuicio de la entrega de los dos informes estipulados en la cláusula anterior, el equipo del DECON-FCS presentará informes de avances al final de cada mes, disponiendo el equipo del BCU de dos semanas como máximo para hacer llegar sus comentarios y sugerencias en relación a cada informe de avance. El BCU y el DECON-FCS, podrán convenir una nueva orientación de la investigación, siempre que se considere que se adapta mejor a los objetivos de este Convenio.

OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los servicios a desarrollar por el DECON-FCS será de \$ 220.359 (doscientos veinte mil trescientos cincuenta y nueve pesos uruguayos), el que será abonado por el BCU en dos pagos. Un primer pago correspondiente al 40% del precio de los servicios se efectuará a la firma del presente Convenio y el segundo pago por el 60% restante a la entrega de ambos informes (Primer y Segundo Informe). Dichos montos se reajustarán según la evolución del Índice Medio de Salarios del Sector Público elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

El BCU tendrá un plazo de dos semanas a partir del momento de la presentación de los mencionados informes a los efectos de corroborar que los trabajos se realizaron de acuerdo a las tareas descritas en el presente Convenio. Transcurrido dicho plazo sin aprobación expresa, los informes se considerarán aprobados tácitamente y el BCU está obligado a hacer efectivo el segundo pago.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales será responsable de los aspectos administrativos y financieros del presente Convenio, en el marco del Convenio vigente entre esta Asociación y la Facultad de Ciencias Sociales.

DÉCIMA: UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PROVENIENTES DEL ESTUDIO

El BCU se reserva la facultad de utilizar los datos resultantes del estudio y en especial de publicarlos o comunicarlos a terceros. Autoriza al DECON-FCS a proporcionar al GTAP los productos mencionados en el punto 5 de la cláusula tercera y a utilizar total o parcialmente con fines académicos los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario.

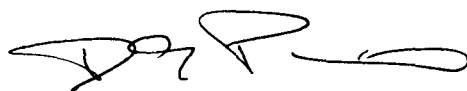
UNDÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio no haya sido cumplida o rectificadas a su debido tiempo, cualquiera de las partes podrá suspender la financiación o ejecución del proyecto, mediante comunicación por escrito a la otra parte.

Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Luis Alberto




Prof. DIEGO PIÑEIRO
DECANO



